MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025432040766603**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19

Bogotá, D.C., 31 de diciembre de 2025

Señor Coronel
ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director de Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta circular 2025432040717093 Emitir concepto viabilidad o no a solicitud de prorroga CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la circular No 2025432040717093: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-13.1, en la cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorrogar por tercera vez el contrato 071-DIADQ-CAB-2025, con toda atención me permito informar al señor Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	071-DIADQ-CAB-2025
CONTRATISTA:	TRIMAN INDUSTRIES INC (REPRESENTADA EN COLOMBIA POR JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900.426.428-2)
VALOR CONTRATO USD:	$ 3.522.430,07
TRM:	$ 4.350,00
VALOR CONTRATO COP:	$ 15.322.570.804,50
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP 2:	24/12/2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31/12/2025

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.2 Forma de Pago

126	GASKET	UNIDAD	53300-285-3136	3973809	9	348,18	3.091,62
127	EQUIPO DE SELLOS TA2 65	UNIDAD	N/A	TA065002-12	16	333,81	5.430,24
128	TRANSMISION,HIDR.	UNIDAD	2520-01-538-6624	147025	11	104.234,25	1.146.576,75
		TOTAL					5.622.436,57

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos del presente contrato no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 4; lo anterior en consideración a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Oficio No. 2025434012651123 de fecha 28 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CENTIMOS (USD$3.522.430,07), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN** de la siguiente forma:

UN PAGO ANTICIPADO POR EL VALOR DEL 30% correspondiente a **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON DOS CENTAVOS (USD$1.056.729,02)**: mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza facturación.

UNA VEZ AMORTIZADO EL PRIMER PAGO, EL RESTANTE 70% DEL VALOR DEL CONTRATO SERA PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (USD$2.465.701,05)**: Se realizará a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los **bienes** y previo cumplimiento de los siguientes requisitos, que aplican también para el pago anticipado:

1. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
5. Informe de supervisión.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #S15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 20241290017727203 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas- tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del servicio mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria:

Nombre del banco: BMO Harris Bank
Número ABA del banco: 071000288
Código SWIFT de BMO Harris: HATRUS44
Número de cuenta: 424-936-3
Nombre de la cuenta: Triman Industries Inc
Tipo de cuenta: Cuenta corriente
Dirección del banco: 320 S Canal St, Chicago, IL 60606

NOTA : El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipulé el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Artículo 519 Retención impuesto de timbre] y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,artículo 91 y siguientes.el contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5% por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 11725 de fecha 21 de enero de 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	EJERCITO NACIONAL	$23.419.041.294,00	$15.322.570.804,00	$ 8.096.470.489,00

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza, al Jefe de Presupuesto del COMANDO DE ADQUISICIONES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, la suma de Ocho mil noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos M/CTE ($8.096.470.489,50). **PARÁGRAFO SEGUNDO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el valor del contrato en pesos colombianos, con una TRM de $4.350,00, de acuerdo a circular N° C20250925000396, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	MONEDA	FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC	El contratista deberá trasladar los bienes al depósito aduanero correspondiente, según el medio de transporte utilizado: - Transporte aéreo: Los bienes deberán ser entregados en el depósito aduanero ubicado en la Carrera 11B No. 104 – 48, Cantón Norte, Comando de Operaciones Logísticas No. 1 (COMOL 1), código 2052. - Transporte marítimo: Los bienes deberán ser entregados en el depósito aduanero de la Embarcadería Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta, código 2343.	DÓLARES AMERICANOS	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para el recibo a satisfacción: Todos los elementos que hace parte de los repuestos deberán ser entregados por lotes en los siguientes almacenes así:

BAMAD2 – Almacén de Blindados – Fuerte Militar de Tolemaida
BAMAD3 – Almacén de Blindados – Buenavista Guajira
ESCAB – Almacén de transportes – Bogotá (BASEM)

Nota:
Los gastos asociados al traslado de los bienes desde el depósito aduanero hasta su destino final en las respectivas unidades serán asumidos por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.
Una vez culminado el proceso de nacionalización, los bienes serán recibidos a satisfacción por los almacenistas del BAMAD2, BAMAD3 y ESCAB-BASEM, bajo la supervisión del responsable del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATISTA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.3 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	071-DIADQ-CAB-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC
VIGENCIA:	2025
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-004-004
NOMBRE DEL RUBRO:	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	11725
FECHA:	21/01/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 18.234.222.594,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	-$ 2.911.651.789,50
VALOR ACTUAL COP:	$ 15.322.570.804,50
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 15.322.570.804,50
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CDP EN DOLARES	
CDP:	11725
FECHA:	21/01/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 4.191.775,31
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	-$ 669.345,24
VALOR ACTUAL COP:	$ 3.522.430,07
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 3.522.430,07
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS - ByS	
CRP:	792725
FECHA:	30/12/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 15.322.570.804,50
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 15.322.570.804,50
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 15.322.570.804,50
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

INFORMACION CRP EN DOLARES - ByS	
CRP:	792725
FECHA:	30/12/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 3.522.430,07
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 3.522.430,07
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 3.522.430,07
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

PROYECCIÓN TRM		
VALOR INICIAL CONTRATO EN USD:	$	3.522.430,07
PAGO ANTICIPADO EN USD (30%):	$	1.056.729,02
SALDO EN USD (70%):	$	2.465.701,05
SALDO POR UTILIZAR CRP COP:		$ 15.322.570.804,50
TRM PROYECTADA:	$	4.350,00

2. ANTECEDENTES

2.1 Documento del proveedor, sin número de radicado, de fecha 29 de diciembre de 2025, con asunto: Solicitud de nueva prórroga al contrato No. 055-SUADQ-CAB-2025 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2025”.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

Triman
A DIVISION OF BLUE RAVEN SOLUTIONS

30 de diciembre de 2025

Señores
Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones
Teniente Coronel HERSON ANDRES PINZON GARCIA
Gerente de Proyecto
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: Solicitud de prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC".

Yo THOMAS GREGORY SANTACRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de VP VENTAS INTERNACIONALES, en nombre de TRIMAN INDUSTRIES INC., en su calidad de Distribuidor Autorizado y Notificado por el fabricante Textron Systems Corporation.

Cordialmente me permito enviar solicitud de prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC"., así:

HECHOS

1. Que el 17 de diciembre de 2025, se dio apertura del proceso de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC y en la misma fecha, se publicó el pliego de condiciones.
2. Que, ejecutada las fases correspondientes del proceso de contratación directa – proveedor exclusivo, mediante Resolución No. 00010874 del 24 de diciembre de 2025, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA EMPRESA

1500 Mt. Kemble Ave., Morristown, NJ 07960 (973) 252-4100 www.trimanindustries.com

Triman
A DIVISION OF BLUE RAVEN SOLUTIONS

EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428-2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.

3. El 29 de diciembre de 2025 el EJERCITO NACIONAL y la firma EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428-2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC"', hasta por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($15.322.570.804,50), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11725 de fecha 21 de enero de 2025, que con una TRM $4.350,00 equivale a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CÉNTIMOS (USD$3.522.430,07), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES

Las presentes consideraciones se circunscriben de manera exclusiva a la ampliación del término de ejecución, en atención a la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas, que han afectado de manera directa y objetiva el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, sin que exista imputabilidad alguna al contratista.

I. Sustento contractual – cláusula de fuerza mayor o caso fortuito

El contrato establece expresamente que las partes no serán responsables ni se considerará configurado incumplimiento alguno cuando, durante su ejecución, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que estas sean debidamente acreditadas. Acreditada la ocurrencia de dichos eventos, procede la adopción de las medidas contractuales necesarias para permitir la correcta ejecución del contrato, sin imposición de consecuencias sancionatorias.

La situación que se expone en la presente solicitud encuadra plenamente dentro de los supuestos previstos en dicha cláusula contractual, por tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles que afectan el plazo de ejecución, sin derivar de la conducta del contratista.

II. Hechos constitutivos, análisis del riesgo en la etapa de negociación y soporte técnico del fabricante (OEM)

Los repuestos objeto del contrato corresponden a componentes técnicos cuya fabricación, validación, alistamiento y liberación dependen exclusivamente del fabricante original, Textron Systems Corporation, quien ostenta control absoluto sobre los diseños, procesos productivos, validaciones técnicas y liberaciones regulatorias aplicables.

1500 Mt. Kemble Ave., Morristown, NJ 07960 (973) 252-4100 www.trimanindustries.com

Triman
A DIVISION OF BLUE RAVEN SOLUTIONS

Con posterioridad a la suscripción del contrato y en desarrollo de su ejecución, el fabricante informó formalmente, mediante comunicación técnica que se anexa a la presente solicitud, que la fabricación, alistamiento y liberación de determinados repuestos se ha visto afectada por factores externos de producción, cadena de suministro y procesos regulatorios, cuya ocurrencia concreta y duración exceden el riesgo ordinario contemplado en la etapa de negociación y no podían ser razonablemente previstas ni controladas por el fabricante ni por el contratista. Dichos factores incluyen, entre otros, la programación de líneas productivas especializadas, la disponibilidad de insumos críticos, validaciones e inspecciones técnicas obligatorias, los cuales constituyen hitos técnicos ineludibles que no pueden ser sustituidos ni acelerados por decisión del contratista.

Cabe resaltar que, adicionalmente, las negociaciones para este proceso tomaron un tiempo considerable, lo cual también generó retrasos en la ejecución de las actividades previstas.

III. Configuración de la fuerza mayor o caso fortuito en el caso concreto

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se define como el imprevisto que no es posible resistir. La jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado ha señalado que para su configuración deben concurrir los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto del deudor.

En el presente caso, dichos elementos se configuran plenamente, así:

a) Imprevisibilidad

La ocurrencia concreta y específica de las restricciones técnicas, industriales y regulatorias informadas por el fabricante no podía ser razonablemente prevista al momento de la suscripción del contrato, pues excede el riesgo ordinario identificado en la etapa de negociación.

b) Irresistibilidad

Los efectos derivados de dichas restricciones son absolutamente irresistibles para el contratista, en tanto no existe medio físico, técnico, logístico o comercial que permita evitarlos o superarlos.

c) Exterioridad

Las circunstancias descritas son completamente ajenas a la voluntad y al control del contratista, y no derivan de fallas de planeación, negligencia o incumplimiento.

En consecuencia, se configura una causa extraña que rompe el nexo de causalidad entre la conducta del contratista y el retardo en el cumplimiento del plazo, exonerándolo de responsabilidad.

1500 Mt. Kemble Ave., Morristown, NJ 07960 (973) 252-4100 www.trimanindustries.com

Triman
A DIVISION OF BLUE RAVEN SOLUTIONS

IV. Término contractual vigente y necesidad de la prórroga

El plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 071-DIADQ-CAB-2025 se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025. No obstante, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito descritos subsisten durante la ejecución contractual y afectan directamente el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto.

De no adoptarse la modificación solicitada, el vencimiento del plazo contractual operaría mientras subsisten dichas circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, generando un vencimiento formal del término sin imputabilidad alguna al contratista, en contravía de los efectos jurídicos previstos en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito.

Por esta razón, la prórroga solicitada responde a la necesidad jurídica de armonizar el plazo contractual con la ocurrencia y duración de los eventos de fuerza mayor acreditados, permitiendo la continuidad de la ejecución una vez superadas dichas circunstancias, sin modificación del objeto, alcance, cantidades ni condiciones económicas del contrato.

Durante la ejecución del contrato suscrito con TRIMAN INDUSTRIES INC, se presentaron circunstancias técnicas, logísticas, regulatorias y de negociación ajenas a la voluntad del contratista, las cuales afectan el cumplimiento del plazo inicialmente pactado.

Textron Systems Corporation, en su calidad de Fabricante de Equipos Originales (OEM) de los bienes objeto del contrato, ha informado que los repuestos y equipos están sujetos a procesos industriales altamente especializados del sector defensa, cuya ejecución inicia únicamente a partir de la **emisión de la orden de compra** y requiere aproximadamente los siguientes plazos por fase:

1. **Programación de producción y asignación de capacidad:** 2 a 3 semanas, considerando que las festividades actuales afectan la disponibilidad y operatividad total de la planta.
2. **Adquisición de insumos críticos:** 4 a 6 semanas, dependiendo de la disponibilidad de proveedores externos y transporte internacional.
3. **Fabricación especializada:** 6 a 8 semanas, incluyendo mecanizado, ensamblaje, soldadura y tratamiento de materiales según estándares de defensa.
4. **Validaciones técnicas y pruebas funcionales:** 3 a 4 semanas, incluyendo inspecciones internas y correcciones técnicas que puedan surgir.
5. **Inspecciones regulatorias y certificación final:** 2 a 3 semanas, considerando revisiones de autoridades regulatorias y cumplimiento de estándares militares.
6. **Rotulado y empaquetado especializado:** 1 a 2 semanas, garantizando trazabilidad y cumplimiento de normas de transporte internacional.

1500 Mt. Kemble Ave., Morristown, NJ 07960 (973) 252-4100 www.trimanindustries.com

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19



Triman
A DIVISION OF BLUE RAVEN SOLUTIONS

7. **Logística y transporte internacional, despacho aduanero y nacionalización:** 4 a 6 semanas, dependiendo de la coordinación con transportistas, agentes aduanales y autoridades colombianas.

Estas fases son secuenciales y dependen de factores externos, como disponibilidad de insumos, programación de la planta, inspecciones regulatorias y tiempos administrativos, lo que hace inviable cumplir los plazos inicialmente previstos.

Adicionalmente, la ejecución del contrato requiere la gestión de trámites de permisos en los Estados Unidos, coordinación contractual interna y negociaciones prolongadas con el fabricante y demás partes involucradas, las cuales han impactado directamente la planificación original.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

V. Término de la prórroga solicitada

En atención a lo expuesto, se solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual, contados a partir del vencimiento del plazo actual, esto es desde el 31 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha límite hasta la cual se solicita la extensión contractual, conforme a la presente solicitud oportunamente radicada.

La prórroga requerida constituye la medida idónea, proporcional y jurídicamente procedente para preservar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger el interés público, evitando la imposición de consecuencias sancionatorias o declaratorias de incumplimiento cuando el retardo obedece exclusivamente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito emitir concepto favorable y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del correspondiente modificatorio de prórroga del plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 071-DIADQ-CAB-2025, así como la actualización de la vigencia de las garantías contractuales, de ser requerido.

PRUEBA

Con el objetivo de demostrar el fundamento fáctico de lo expuesto, me permito aportar la siguiente prueba:

TRIMAN INDUSTRIES INC.

SOLICITUD

Solicitar amablemente que se modifique parcialmente la CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato, con el fin que se otorgue como plazo de entrega, hasta el día 30 de septiembre de 2026.

NOTIFICACIÓN

1500 Mt. Kemble Ave., Morristown, NJ 07960 (973) 252-4100 www.trimanindustries.com

Triman
A DIVISION OF BLUE RAVEN SOLUTIONS

TRIMAN INDUSTRIES INC. recibe notificaciones bajo el APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, en la carrera 9A # 117A 22 en Bogotá D.C., y correo electrónico representaciones@jfcomerciouniversal.com

Cordialmente,

THOMAS GREGORY SANTACRUZ
PASAPORTE AMERICANO No. A43937053
VP VENTAS INTERNACIONALES
TRIMAN INDUSTRIES INC

1500 Mt. Kemble Ave., Morristown, NJ 07960 (973) 252-4100 www.trimanindustries.com

3. SOLICITUD

3.1 Por lo anterior, el contratista solicita ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se otorgue prorroga hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, soportando la solicitud en los documentos referenciados en el numeral anterior.

SOLICITUD PRORROGA	
CONTRATO:	071-DIADQ-CAB-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC
VIGENCIA:	2025
FECHA INICIAL DE ENTREGA:	31/12/2025
PRORROGA 1:	30/09/2026
DÍAS PRORROGADOS:	273

4. RECOMENDACIONES GENERALES

4.1 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 071-DIADQ-CAB-2025, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

4.2 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 071-DIADQ-CAB-2025, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación del contrato (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.3 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.4 Se recomienda especialmente, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, realizar un seguimiento acucioso a la ejecución del contrato 071-DIADQ-CAB-2025, toda vez que es imperativo evitar la constitución de reservas presupuestales, tal como lo indica concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022, las Excepciones al principio de la anualidad y que además enfatiza en que:

"…Una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad…"

"…Propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró…"

4.5 Acatar y cumplir la CIRCULAR N° 2025128000377463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE 13.1 de fecha 08 de enero de 2025, la cual contiene los *"Lineamientos Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Vigencia 2025",* numeral 6 y anexo 3, así:

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

CIRCULAR N° **2025128000377463** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE- 13.1

6. OBSERVACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que se requiere ser muy precisos con la planeación, solicitud, asignación y ejecución del PAC, a continuación, se emiten las siguientes instrucciones adicionales a tener en cuenta:

- Realizar de manera oportuna las proyecciones de pagos durante la vigencia fiscal, para ello deben realizar las solicitudes de PAC sobre las cuentas por pagar que tengan constituidas; así mismo deben efectuar una adecuada ejecución de los recursos del PAC asignados mes a mes, para cumplir con el propósito de mantener las finanzas públicas dentro de las metas establecidas, considerando las medidas de austeridad.
- La asistencia por parte de los Jefes de Presupuesto de TODAS las Subunidades ejecutoras de presupuesto a los comités de asignación y de seguimiento al PAC, **es de carácter obligatorio, así no hayan solicitado cupo.**
- Se debe informar a la Dirección de Presupuesto del Ejército, los cambios en los Jefes de Presupuesto de las Subunidades, informando grado, nombres completos, números telefónicos y correos electrónicos, a los correos **dipre@buzonejercito.mil.co** y **difin@buzonejercito.mil.co** . Lo anterior toda vez que el Comando Financiero y Presupuestal permanentemente está difundiendo directrices en los temas de PAC y otros aspectos presupuestales y financieros que interesan a las Subunidades.
- Los cupos de PAC disponibles, así como los gestionados y no pagados por las Subunidades al cierre de cada mes, pasan automáticamente al mes siguiente de acuerdo con la parametrización del SIIF Nación; sin embargo, la Dirección de Presupuesto de manera correctiva reducirá el cupo del valor de la pérdida de PAC. No obstante, estos resultados afectan los indicadores de la Fuerza.
- Para solicitar el cupo PAC, **lo más aconsejable es que exista una cuenta por pagar constituida, factor que evita la pérdida del cupo PAC solicitado**.
- Tener en cuenta que las solicitudes **de PAC del periodo de Oct-Dic de la vigencia, corren el riesgo de la no aprobación en su totalidad**, toda vez que para esos meses las autoridades presupuestales de la Nación tienen una gran demanda de cupo. En tal sentido, se recomienda gestionar la cadena presupuestal, para que la programación de los pagos más representativos, pueda hacerse en los primeros 9 meses de la vigencia.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, oficina 166
Bogotá, D.C.
dipre@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ANEXO 3
CALENDARIO - PROGRAMA ANUAL DE CAJA - PAC
VIGENCIA 2025

CRONOGRAMA SOLICITUDES PAC

MES DE REGISTRO	FECHA LIMITE RECEPCIÓN SOLICITUDES DE PAC DIPRE	FECHA COMITÉ ASIGNACIÓN DE PAC CON DIPRE	MES A EVALUAR
Enero	9/01/2025 10:00 Hrs	10/01/2025	Enero y febrero
Febrero	4/02/2025 10:00 Hrs	06/02/2025	Marzo
Marzo	4/03/2025 10:00 Hrs	06/03/2025	Abril
Abril	4/04/2025 10:00 Hrs	08/04/2025	Mayo
Mayo	6/05/2025 10:00 Hrs	08/05/2025	Junio
Junio	5/06/2025 10:00 Hrs	09/06/2025	Julio
Julio	7/07/2025 10:00 Hrs	09/07/2025	Agosto
Agosto	5/08/2025 10:00 Hrs	08/08/2025	Septiembre
Septiembre	5/09/2025 10:00 Hrs	09/09/2025	Octubre
Octubre	6/10/2025 10:00 Hrs	08/10/2025	Noviembre
Noviembre	5/11/2025 10:00 Hrs	07/11/2025	Diciembre
Diciembre	09/12/2025 10:00 Hrs	11/12/2025	*

*Extraordinarias de Diciembre, originadas por traslados presupuestales

4.6 Que, por lo anterior, se tiene que observar y exigir el cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en la vigencia 2025, con el fin de no inducir a la constitución de rezago presupuestal (reserva presupuestal o cuenta por pagar), de no ser posible la ejecución contractual dentro de la vigencia 2025, se debe justificar de manera adecuada la constitución del rezago presupuestal, además de analizar si en caso de ser concedida la prórroga, el plazo es suficiente (evaluando aspectos logísticos y trámites administrativos que deban realizarse), esto con el fin que a futuro no se vuelva a generar una nueva solicitud de prórroga.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

5. RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

5.1 Observar y prever el impacto logístico que pueda tener la prórroga de ser concedida a la solicitud del proveedor del contrato 071-DIADQ-CAB-2025.

6. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "…*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis…"*
- Artículo 13 del decreto 111 de 1996*, "…Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones…"*
- *Artículo 14 del decreto 111 de 1996, "…Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción…"*
- Circular No. 2025129000976143 de fecha 16 de enero de 2025, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJERCITO NACIONAL y que tiene como asunto *"Pautas y fechas para la ejecución presupuestal vigencia 2025".*
- Concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022.

7. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

7.1 El contrato 071-DIADQ-CAB-2025, se encuentra en ejecución.

7.2 No se modifican los Rubros Presupuestales del contrato 055-SUADQ-CAB-2025:

- A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES.

7.3 Afecta la programación y ejecución del PAC.

7.4 No cumple con el Decreto 111 de 1996, principios del sistema presupuestal colombiano, artículos 13. Planificación y 14. Anualidad.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040766603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

7.5 No cumple con las pautas y fechas de ejecución presupuestal, las cuales fueron difundidas por la Dirección Financiera del Ejercito Nacional, a través de Circular 2025129000976143.

7.6 No cumple con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales se plasman en el numeral 4.4 del presente concepto.

8. CONCEPTO PRESUPUESTAL

8.1 **PRESUPUESTALMENTE NO RECOMIENDA** avalar la solicitud de PRORROGA, hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** previendo las recomendaciones expuestas en el numeral 4 y 5 del presente concepto.

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Mayor MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

PS. OSCAR ORTIZ GONZALEZ
Asesor Presupuestal y Financiero DIADQ.

DIADQ